

Resolución Gerencial General Regional Nro. 251 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 269-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1096523, el Informe N° 62-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 017-2015-GRH/SUPERVISOR/JAP, el Informe N° 003-2015-GRH/SUPERVISOR/JAP, la Carta N° 019-2014-COM.GG-CS/MDY, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sagitario, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 500-2014/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la LP N° 06-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 625-2014/ORA, de fecha 18 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundarios en la I.E. Agropecuario Silva del Centro Poblado de Silva, Distrito de Acoria - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'526,450.00 (Dos millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N°019-2014-COM.GG-CS/MDY, de fecha 26 de febrero del 2015, el Sr. Omar Blademir Cabanillas Mendoza – representante legal de la empresa contratista Consorcio Sagitario, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las incidencias (no disponibilidad de terreno, lluvias) presentadas durante el proceso de ejecución que altera el cronograma de obra afectando directamente la ruta crítica original. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 46, 48, 52, 55, 60, 62, 63, 72, 73, 74 y 75;

Que, al respecto, mediante Carta N° 017-2015-GRH/SUPERVISOR/JAP, de fecha de recepción 03 de marzo del 2015, el Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, remite el Informe N° 003-2015-GRH/SUPERVISOR/JAP, a través del cual, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, remite su pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, señalando que se apersonaron al lugar donde se construiría la obra para efectuar la entrega del terreno por parte de la Entidad, constatando que la institución educativa no había previsto dicha entrega, al encontrarse en uso los ambientes a demoler, por lo que el Director y utoridades de la comunidad solicitaron la postergación del inicio de obra por un lapso de 60 días calendarios, procediendo a entregarles un Acta de No Disponibilidad de Ambientes, motivo que conllevó a que se autorice la primera paralización de obra mediante Carta N° 617-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-VRSyL; del mismo modo señala que, las intensas precipitaciones pluviales han impedido el normal desarrollo de la obra, haciendo inaccesible el traslado de los materiales de construcción, lo que ha generado desabastecimiento de materiales, así como también la imposibilidad de realizar el vaciado de concreto;

Que, mediante Informe N° 62-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddapmonitor, de fecha 09 de marzo del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de conformidad al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a las paralizaciones autorizadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta N° 617-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL,





Resolución Gerencial General Regional Nro. 251 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, N 7 MAR 2015

por espacio de 60 días calendarios a partir del 03 de setiembre del 2014 al 01 de noviembre del 2014 y de la Carta N° 086-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por espacio de 105 días calendarios a partir del 03 de enero del 2015 al 17 de abril del 2015; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios a partir del 02 de marzo del 2015 hasta el 13 de agosto del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución DirectoralN° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundarios en la I.E. Agropecuario Silva del Centro Poblado de Silva, Distrito de Acoria - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 269-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, cuantificado a partir del 02 de marzo del 2015 hasta el 13 de agosto del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Sagitario, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de Renuncia a Gastos Generales de fecha 13 de febrero del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,













Resolución Gerencial General Regional -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2015

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO Nº 01, por espacio de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Sagitario, a través de su representante legal Sr. Omar Blademir Cabanillas Mendoza, en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundarios en la I.E. Agropecuario Silva del Centro Poblado de Silva, Distrito de Acoria - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 13 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2015-GRH/SUPERVISOR/JAP, el Informe N° 62-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe Nº 269-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Nº 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Sagitario y al Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANDAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac ĞEREN E GENERAL R≢GIONAL

WSF/cgmc

